



Secretaría de Salud

Dependencia: Secretaría de Salud del Estado de Morelos
Área: Unidad de Enlace Jurídico
Oficio No: SS/OSS/UEJ/214/2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuernavaca, Morelos a 10 de mayo de 2017

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE

Por instrucciones de la Dra. Ángela Patricia Mora González, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 4 fracción VII, 9 fracciones II, XV, XVII, 18 fracciones I, V, VI, VIII, XII, XV, XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, REMITO a Usted de manera impresa el DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESTATAL DE HUMANISMO Y DESEMPEÑO DE ENFERMERÍA "ISABEL HERNÁNDEZ TEZOQUIPA".

Lo anterior, con el objeto de que se emita por parte de esa Comisión, Constancia/Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio o en su caso la exención correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 49, 51, 56 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular que tocar, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. OCTAVIO FCO. GARCÍA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE SALUD



C.c.p.- Dra. Ángela Patricia Mora González.-Secretaria de Salud.-Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
AAJ/OFGT



Ajusco #2, Col. Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos
Tel.: 318-71-22 y 318-83-17





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

## **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESTATAL DE HUMANISMO Y DESEMPEÑO DE ENFERMERÍA "ISABEL HERNÁNDEZ TEZOQUIPA"**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la protección de la salud es una garantía consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refrendada en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, permitiendo ver de manifiesto en cada acción gubernamental en materia de salud, actualmente es desarrollada para garantizar el acceso a los servicios de salud así como aminorar los padecimientos para erradicar las enfermedades y restaurar la salud de todos los morelenses.

Para este Gobierno con Visión Morelos resulta imprescindible apoyar, impulsar y promover las actividades profesionales que eleven la calidad de los servicios de salud que día a día se ofrecen a la población, como lo establecen las Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Que en la salvaguarda de la salud pública, las enfermeras y los enfermeros constituyen un importante factor al prestar sus servicios no sólo en dependencias del Ejecutivo Estatal, sino también en organizaciones profesionales o científicas de medicina, enfermería y salud pública, de manera relevante.

El reconocimiento justo a las labores desarrolladas por las enfermeras y los enfermeros durante su trayectoria profesional, se han distinguido por sus contribuciones a la salud del pueblo mexicano y de Morelos, su lucha permanente contra la enfermedad y su esforzada labor en la creación de un Estado con instituciones de salud más solidarias y humanistas.

El reconocimiento mediante un estímulo económico por su labor profesional desempeñada en beneficio de todos aquellos usuarios, familias y comunidades mediante el Reconocimiento Estatal al desempeño y humanismo en enfermería,



**VISIÓN  
MORELOS**



permitirá distinguir a quienes se destaquen en brindar su atención, por cumplir su trabajo con responsabilidad, profesionalismo, esmero y actitud humanitaria en el cuidado de la salud de la población morelense generando impacto en la calidad y seguridad en la atención de los pacientes morelenses.

Isabel Hernández Tezoquipa, reconocida y apreciada investigadora del Instituto Nacional de Salud Pública, nació en 1953 en Axochiapan, Morelos, uno de los municipios que colindan con el Estado de Puebla y que tienen un alto porcentaje de población orgullosamente indígena. Fue enfermera y socióloga de profesión, cursó una Maestría en Medicina Social en la UAM-X y un Doctorado en Ciencias Sociales y Salud, en Barcelona. Tuvo un destacado desarrollo en el ámbito académico, docente y de investigación, siempre con un marcado compromiso hacia el desarrollo comunitario y en especial hacia el desarrollo de las mujeres indígenas y campesinas.

Una mujer congruente, que unía el discurso y la práctica; apasionada al presentar y defender sus argumentos, sobre todo cuándo se trataba de señalar las desigualdades de género, étnicas o las injusticias sociales en el país y el mundo. Fue una docente que propiciaba reflexiones tanto en su práctica docente como activista en el movimiento de mujeres, sobre la causalidad social del proceso salud-enfermedad. Fue una mujer participante de movimientos sociales comprometidos con la búsqueda de un mundo más justo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ESTATAL  
DE HUMANISMO Y DESEMPEÑO DE ENFERMERÍA**

**“ISABEL HERNÁNDEZ TEZOQUIPA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se instituye en el estado de Morelos el Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería “ISABEL HERNÁNDEZ TEZOQUIPA”, en conmemoración a la celebración nacional del Día de la Enfermera el día 06 de enero de cada año, como Día del Profesionalista de Enfermería, que se otorgará anualmente al profesionista en enfermería por méritos académicos sobresalientes, por sus aportaciones realizadas para mejorar la calidad de los servicios de salud en las unidades de salud y por su reconocida



vocación tanto de servicio, como de entrega a la formación de nuevas generaciones de profesionistas de enfermería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Comité: Al Comité de entrega de Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería "Isabel Hernández Tezoquipa"; y
- II. Reconocimiento: Al Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería "Isabel Hernández Tezoquipa" cuyas categorías son de Primer, Segundo y Tercer Lugar.
- III. Premio: La asignación económica por categoría de reconocimiento, determinada en cada ejercicio fiscal por el Comité, derivado de la suficiencia presupuestal que obtenga de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.
- IV. Libro de Honor: Libro donde se llevará el registro de los nombres de los profesionistas en enfermería a quienes se otorgue el Reconocimiento, la categoría y premio que corresponda, así como la fecha y el lugar de la entrega.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL COMITÉ PARA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS.** El Comité es el órgano colegiado encargado de ejecutar el presente decreto, para lo cual deberá expedir la convocatoria correspondiente, calificar las propuestas, asignar democráticamente los reconocimientos según corresponda a las categorías y sus respectivos premios económicos, llevar el registro en el Libro de Honor, así como llevar a cabo la ceremonia para la entrega de los mismos.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien tendrá el carácter de Presidente,
- II. La persona titular de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos,
- II. Las personas titulares de las Jefaturas de Enfermería en los Hospitales Generales del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos",
- III. La persona titular de la Jefatura de Enfermería en el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense,
- IV. La persona titular de la Dirección de la Escuela de Enfermería de la Delegación Morelos de la Cruz Roja Mexicana,
- V. La persona titular de la Dirección de la Escuela de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y



- VI. Dos representantes de las Escuelas Privadas o Centros Educativos que impartan la Carrera Técnica o Licenciatura en Enfermería con REVOE vigente.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones, que para la entrega del Reconocimiento se deban llevar a cabo y estarán asistidos, por un Secretario Técnico designado por el Presidente del Comité.

Para la validez de cada una de las sesiones que se lleven a cabo, es necesario que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité.

Los integrantes del Consejo están obligados a guardar reserva respecto a la información que conozcan durante las sesiones del Comité y derivado de sus funciones como miembros del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y dar publicidad a la convocatoria;
- II. Recibir y registrar las propuestas presentadas por los participantes;
- III. Formar y custodiar el Libro de Honor en el que se hará un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento y premio en cada una de sus categorías; en su caso, la clase del mismo; especificación del Reconocimiento correspondiente; fecha y lugar de entrega, y mención de las incidencias que se presenten.
- IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de los reconocimientos y premios de acuerdo a la convocatoria que para el efecto se expida;
- V. Establecer las bases y requisitos, para el otorgamiento de los reconocimientos y premios de acuerdo a la convocatoria que deberán de cumplir en las diferentes categorías, los aspirantes al Premio;
- VI. Procurarse información y asesoramiento, cuando estime pertinente, de funcionarios públicos, de instituciones públicas o privadas o de cualesquiera personas; y,
- VII. Las demás necesarias para otorgar los reconocimientos y premios que correspondan a cada una de las categorías de acuerdo con el presente decreto y la convocatoria que se expida año con año.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA CONFORMACIÓN ANUAL DEL COMITÉ.** Cada año, el Presidente del Comité deberá convocar dicho órgano para reunirse en Pleno y dar inicio a los trabajos tendientes a la entrega de reconocimientos y premios con tres meses de antelación a la fecha de entrega.



**ARTÍCULO SEXTO.- DE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS DEL COMITÉ.-** A efecto de que se hagan constar todas y cada una de las actuaciones del Consejo, el secretario técnico levantará acta de sesión de cada una de las sesiones del mismo en las cuales se harán constar lugar, fecha, horas de apertura y clausura de cada sesión, nombres de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del orden del día, de lo tratado, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.** El secretario técnico llevará el registro de las documentales que presenten los participantes de acuerdo a la convocatoria expedida por el Consejo, y deberá integrar los expedientes de cada uno de ellos a efecto de que se haga constar en el Libro de Honor así como en el acta de sesión del consejo que corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA PARA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS, PREMIACIÓN Y SU FECHA DE EXPEDICIÓN.** El Comité determinará la forma y términos de la Convocatoria que deba expedirse para la entrega de reconocimientos y premios, la cual se emitirá en la primera semana del mes de octubre de cada año.

**ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PREMIACIÓN.** La entrega de los reconocimientos y premios se llevará a cabo Acto Solemne en el marco de los festejos por la celebración del "Día del Profesionista de Enfermería" el día 6 de enero de cada año, con la presencia de los integrantes del Comité. La sede, formato del Acto Solemne, la fecha y hora será aprobada por el Comité a propuesta de sus integrantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FORMATO DEL RECONOCIMIENTO Y PREMIO.** El Reconocimiento Estatal de Humanismo y Desempeño de Enfermería "Isabel Hernández Tezoquipa" consistirá en un Reconocimiento por las categorías de primer, segundo y tercer lugar respectivamente, al profesionista en enfermería que tenga el mayor puntaje en cada una de las categorías. Se entregará por escrito y se otorgará un premio económico por categoría.

El Comité podrá otorgar anualmente un reconocimiento hasta por un profesionista en enfermería, en cada una de las tres categorías, ponderando méritos académicos sobresalientes, por sus aportaciones realizadas para mejorar la calidad de los servicios de salud en las unidades de salud y por su reconocida vocación tanto de servicio, como de entrega a la formación de nuevas generaciones de profesionistas de enfermería.



Se hará una publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 6 de enero de cada año, sobre la entrega de los reconocimientos y premios, donde se inscribirán los méritos, así como las categorías en la que fuesen reconocidos los profesionistas en enfermería galardonados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL FALLO DEL COMITE.** El fallo del Comité se emitirá el con quince días hábiles previos al día de la premiación de cada año, será inapelable, se notificará por escrito a los galardonados.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** \_\_\_\_\_.

**TERCERA.** \_\_\_\_\_.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ  
RÚBRICAS.**